



Sr. D. JOSE A. SAAVEDRA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE POLITICA INTERIOR DE LA
JUNTA DE ANDALUCIA

Por la presente me dirijo a Vd., en relación a su escrito con fecha de salida 30 de septiembre sobre el Proyecto Orden a través del cual se desarrolla el Decreto 250/2007 de 25 de septiembre, por el que se establece la uniformidad de las Policías Locales de Andalucía.

Como Organización Sindical mayoritaria en las plantillas andaluzas de Policía Local nos hubiese gustado participar desde el principio en la elaboración aportando propuestas, pero se nos hurta esta posibilidad cuando el documento remitido es el ultimo borrador de la Comisión Técnica constituida al efecto, como informaron en sus pagina web los sindicatos UGT, CCOO y CSIF, pero aun así queremos poner de manifiesto las mismas.

Desde nuestra organización consideramos que deben incluirse los siguientes puntos:

“Añadir dentro del Capítulo 1. Disposiciones Generales”, lo siguiente:

- Al objeto de preservar la dignidad y decoro que en todo momento deben mantener el colectivo policial, se establece como norma general la renovación periódica por parte del Ayuntamiento de la uniformidad en sus distintas modalidades básicas y, en su caso, de las uniformidades especiales, al menos cada dos años. Haciendo constar la renovación automática en el supuesto de que sean rotas o deterioradas como consecuencia del ejercicio de sus funciones (intervenciones, accidentes de tráfico, etc.).
- Atendiendo al coste y desembolso que realiza el Ayuntamiento en las unidades uniformadas, establecer un cheque o aportación económica para aquellos policías que se encuentren destinados en unidades especiales realizando servicio de paisano.

Con referencia a la descripción, diseño y características técnicas lo siguiente:

- 1.2. Gorra tipo béisbol, **“añadir”** una modalidad de invierno y otra de verano, esta llevara una rejilla o similar en su parte superior.
- 3. Cazadora, **“añadir”** llevaran una presilla para colgar el micro-altavoz del aparato trasmisor en su caso (idem en 5. Jersey o suéter polar, 6.1 Chaquetón, 8.1 y 8.2 Polos de manga larga y corta).
- 4. Pantalón de verano e invierno, **“añadir en las características del tejido”** el tejido además de ser ligero y transpirable, también será resistente para evitar o

minimizar las erosiones por caídas o arrastres. Incluyendo estas características dentro de el pantalón de invierno.

- 3.1 Casco integral, “ **incluir entre sus características lo siguiente**”: de tipo modular e incorporara un micro-auricular que evite durante la conducción adoptar posturas peligrosas para escuchar o hablar por la emisora, que pueda ocasionar algún tipo de accidentes laborales graves.
- 3.3 Botas de motoristas para ciudad, “**añadir una nueva característica por seguridad**” carecerán de cordones (para evitar enganches de los mismos en estriberas, palanca de cambio, reposapiés o pata cabra que puedan producir caídas o accidentes), irán provistas de cremalleras.
- 3.5 Guantes, “**ampliación al artículo**” las protecciones también se llevarán en el dorso y deberán ser resistentes a la abrasión, a la vez que tienen que ser anticortes. Además en la uniformidad de motoristas se diferenciaran entre guantes de invierno y de verano, incluyendo bragas polares.
- 5. Uniformidad de embarazadas, “**sustituir por el siguiente artículo**”: al ser una situación administrativa transitoria y no de servicio activo, deberían estar dispensadas del uniforme, por cuanto que su estado físico y sus tallas varían continuamente durante el embarazo, lo que significa que haya que dotarles de prendas nuevas continuamente que no les van bien debido al cambio corporal que experimentan, con el consiguiente perjuicio a las arcas municipales.
- Anexo II- Uniformidades Especiales. **Nuevo:** 1. Uniformidad de playa: el pantalón debe ser de tejido ligero y transpirable, e incluir el punto 1.3: gorra tipo béisbol, modalidad de verano (transpirable).
- Anexo II- Uniformidades Especiales. 2. Unidades de Caballería, **completar con lo siguiente:** 2.1. Botas de montar, establecer modalidades de verano y de invierno. 2.2. Pantalón de caballería, dentro del modelo “breoche” diferenciar entre tejido de verano e invierno. 2.3. Capa para la lluvia, añadir la opción del chaquetón como viene en el Decreto actual. **Añadir un nuevo punto 2.4.** “donde se recoja como dotación el casco protector”.
- **NUEVO: añadir dentro del Anexo II: Uniformidades especiales para Unidades Especializadas. ATESTADOS** (Investigación de accidentes): se dotara a las unidades de Atestados de un chaleco provisto de varios tamaños de bolsillos (para guardar herramientas tales como bolígrafo, metro, tiza,...), presilla para el altavoz del trasmisor y con la leyenda caligráfica “Unidad de Atestados o Investigación de Accidentes”. La investigación de accidentes es competencia exclusiva, en el casco urbano, de la Policía Local actuando como Policía Judicial en esta función, por lo que es necesario para su actuación en la calle la distinción entre las unidades de apoyo y la unidad de atestados.
- **Añadir artículo nuevo dentro de la uniformidad básica:** “Guantes Anticortes”, además de las camisetas interiores de cuello alto para la uniformidad de invierno.
- Anexo III. Acreditación Profesional, en el punto 1.1 “**la siguiente apreciación**”: entendemos que el numero de identificación no debe de asignarlo la Consejería de Gobernación, sino cada Ayuntamiento como se viene haciendo hasta ahora, dando este conocimiento a la Consejería a modo de censo de Policías Locales de Andalucía para una mejor coordinación.



Federación de Sindicatos Independientes *Unión de Policía Local y Bomberos de Andalucía*

Pasaje de Levante 2, 29.007-Málaga · Tlf.: 952 610 965 - 952 614 304 - Fax: 952 640 367
www.uplb.net · Email: malaga@uplb.net

- Anexo IV, Uniformidad del alumnado, **completar su equipamiento** por motivos de seguridad y en prevención tanto de su integridad física como de terceras personas, los alumnos/as durante el periodo de practicas en sus plantillas u otros en que desempeñen servicios en la vía pública y de seguridad y/o custodia portaran el arma de fuego, defensa y grilletes reglamentarios (sirva de referencia que los alumnos de otros cuerpos policiales que se encuentran en el periodo de prácticas en las vías públicas van equipados con la misma).
- **Incluir un nuevo Anexo:** donde se incluya un proceso mediante el cual una vez finalizado el periodo de cadencia establecido para la homogenización, la Consejería de Gobernación iniciara un procedimiento administrativo sancionador a aquellos Ayuntamientos que incumplan esta normativa.

Sin otro particular, esperando su pronta respuesta, se despide atentamente.

Málaga 22 de octubre de 2008